



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 530 -2022-GRU-GGR

Pucallpa, **21 NOV. 2022**

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 097- 2022-GRU-GGR de fecha 10 de marzo del 2022, INFORME N° 0196-2022-GRU-ORA-OGP-BJAB de fecha 28 de octubre de 2022, OFICIO N° 1030-2022-GRU-ORA-OGP de fecha 28 de octubre de 2022, y demás antecedentes que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 097-2022-GRU-GGR de fecha 10 de marzo del 2022, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, CONFORMA la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de los servidores de carrera del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante OFICIO N° 1030-2022-GRU-ORA-OGP de fecha 28 de octubre del 2022, la Directora de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita al Gerente de la Oficina Regional de Administración, la autorización y aprobación de Bases Administrativas para el **Concurso N° 003-2022-GRU-ORA-OGP "Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional en la Carrera Administrativa del personal nombrado, para cubrir Plazas vacantes presupuestadas bajo el Decreto Legislativo N° 276 en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali"**;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente, cada entidad podrá realizar hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes;

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos", concordante con lo establecido por el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala: La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) El cambio de grupo ocupacional del servidor;

Que, el Artículo 8° numeral 8.1 de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los siguientes supuestos: literal c) La contratación para el remplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o **para ascenso o promoción del personal**, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda(...)". En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;





Que, de la mencionada disposición legal, se advierte que para el presente ejercicio fiscal no se ha establecido limitación alguna para que las entidades del Sector Público realicen concursos internos de méritos para el ascenso o promoción de su personal, los mismos que podrán llevarse a cabo siempre que cuenten con plazas vacantes debidamente presupuestadas;

Que, asimismo, el ingreso al Servicio Civil, indistintamente del régimen de vinculación, es decir, bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057, se realiza a través de concurso de méritos, según lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 27851, Ley Marco del Empleo Público y al Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023;

Que, en el presente caso, se ha verificado que la entidad cuenta con plazas dos (2) orgánicas vacantes: Plaza N° 82, cargo Planificar IV, Nivel SPA y Plaza N° 411, cargo de Planificador III, Nivel SPB, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP Provisional), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2017-GRU-CR; debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2022;

Que, mediante el INFORME N° 0175-2022-GRU-OGP-BJAB de fecha 30 de septiembre del año 2022, el Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas, opina que se apruebe mediante acto resolutivo, las **Bases Administrativas para Concurso N° 003-2022-GRU-ORA-OGP "Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional en la Carrera Administrativa del personal nombrado, para cubrir Plazas vacantes presupuestadas bajo el Decreto Legislativo N° 276 en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali"**. Asimismo, se AUTORIZA a la Comisión de Concurso Público de Méritos conformada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 097-2022-GRU-GGR de fecha 10 de marzo del 2022, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Bases administrativas, materia de aprobación;

Que, al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y siendo necesario cubrir las plazas vacantes presupuestadas a fin de cumplir con las metas institucionales en materia de recursos humanos, se debe realizar el Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional; por lo que es pertinente aprobar las Bases Administrativas, mediante la presente Resolución;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las **Bases Administrativas para el Concurso N° 003-2022-GRU-ORA-OGP "Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional en la Carrera Administrativa del personal nombrado, para cubrir Plazas vacantes presupuestadas bajo el Decreto Legislativo N° 276 en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali"**; que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de los servidores de carrera del Gobierno Regional de Ucayali, dar cumplimiento a las Bases Administrativas aprobadas en el artículo anterior.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



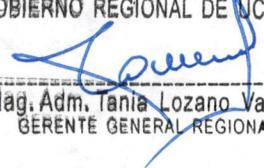
ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente Resolución en el portal institucional www.regionucayuali.bog.pe.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente resolución a los integrantes de la comisión y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

